

## ACUERDO DE PATROCINIO

En Madrid, a 19 de enero de 2022

De una parte, D. Miguel Esteban Rodríguez, con D.N.I./N.I.F. nº 5281069-Q, que actúa en nombre y representación de la entidad AbbVie Spain, S.L.U., con C.I.F. nº B-86418787 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), en calidad de Apoderado (En adelante, ABBVIE).

De otra, Dña. Raquel Gálvez Balaguer, con D.N.I. nº 53056867-F, en nombre y representación de la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia, y Desarrollo de las Ciencias de la Salud, con C.I.F. nº G-96792221 y domicilio social en Valencia, Avda. Tres Cruces, s/n, (C.P. 46014) actuando en calidad de Gerente (en adelante la ENTIDAD).

Y de otra parte, el Doctor Miguel García Deltoro, Jefe de Servicio de Infecciosas del Hospital General Universitario de Valencia, actuando como Coordinador del CURSO.

ABBVIE y la ENTIDAD convienen celebrar el presente Contrato de Patrocinio, para el desarrollo, producción y ejecución de las Jornadas Intensivas de la Fundación Hospital General de Valencia: Inmersión en la problemática de la Infección por VHC entre la población con mayor riesgo (poblaciones vulnerables) que será en Valencia los días 20 de enero de 2022, 10 de marzo de 2022 y 02 de junio de 2022 (en adelante, el CURSO) de forma presencial, de acuerdo con las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto otorgar el aporte financiero, a cargo de ABBVIE, de los fondos acordados para producir, desarrollar, ejecutar y difundir el CURSO por parte de ENTIDAD, así como las contraprestaciones derivadas de la aportación de ABBVIE (en adelante "Las CONTRAPRESTACIONES") que se desarrollarán en el marco del CURSO y, que como Anexo I se incorporan y forman parte integrante del presente Contrato.

Este patrocinio se realizará de forma exclusiva y las CONTRAPRESTACIONES serán las siguientes:

- Incluir el logotipo de ABBVIE en el programa del CURSO.

La ENTIDAD será responsable de llevar a cabo las actividades, tareas y trabajos, específicos y concretos para la realización del CURSO y las CONTRAPRESTACIONES en los términos acordados.

### SEGUNDA.- IMPORTE DE LA APORTACIÓN

Las partes convienen que el importe que abone ABBVIE como contraprestación de la aportación para la realización de las CONTRAPRESTACIONES en el marco del

CURSO objeto del presente Contrato consistirá en la suma total de: Diez Mil euros (10.000 €), brutos, más impuestos y retenciones aplicables por ley, que serán abonados, contra presentación de factura, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula siguiente.

Este importe se destinará exclusivamente a los fines siguientes:

- Pago a ponentes, material didáctico y desplazamiento unidades de conductas adictivas.

### **TERCERA. - MODALIDADES Y FORMA DE ASIGNAR LOS IMPORTES**

El importe detallado en la Cláusula anterior se hará efectivo a la firma del presente Contrato. ABBVIE abonará el 100 % del importe total acordado, por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada por la ENTIDAD, de acuerdo con el requerimiento de pago realizado por la ENTIDAD.

Este importe se destinará exclusivamente a la producción y ejecución del CURSO y las CONTRAPRESTACIONES.

### **CUARTA. - PLAZO**

Las partes acuerdan que el presente Contrato entrará en vigor el día de la última firma por las partes y su duración se establece hasta el 2 de Junio de 2022. Este periodo será improrrogable de no mediar acuerdo expreso entre las partes, con al menos cinco (5) días de antelación.

### **QUINTA. - RESOLUCIÓN**

El presente Contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo;
- Incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones contractuales, una vez recibido requerimiento de la parte afectada, y no subsanado el incumplimiento por la parte incumplidora en un plazo de quince días;
- Solicitud, a instancia de una parte o de un tercero, de declaración de insolvencia provisional o definitiva de la otra parte;
- Desaparición de cualquiera de las dos partes, por quiebra o disolución o por absorción de una de ellas;
- Cancelación total o parcial del CURSO y/o CONTRAPRESTACIONES, o cambio sustancial de los mismos.

En el supuesto de resolución anticipada, la ENTIDAD y ABBVIE procederán a la liquidación mutua de cuentas, debiendo la ENTIDAD devolver a ABBVIE cualquier importe que no haya sido desembolsado o comprometido en el momento de la resolución. Para ello, la ENTIDAD deberá aportar los oportunos justificantes.

En el caso de que el incumplimiento por la ENTIDAD de las obligaciones y garantías establecidas en el presente Contrato pudiera implicar una vulneración de la normativa

vigente o de los Código aplicables, ABBVIE procederá inmediatamente a la resolución del presente Contrato, previa notificación escrita a la ENTIDAD.

#### **SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD**

La ENTIDAD y el Coordinador asumen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y ejecutar el CURSO y las CONTRAPRESTACIONES con la mayor eficiencia y eficacia, con el propósito de lograr el mejor nivel de calidad y excelencia, de acuerdo con los medios aportados en el presente, a su alcance.
- b) Garantizar que el CURSO se desarrollará en estricto cumplimiento de la normativa vigente y sin vulnerar los derechos de terceros. En particular que la información se facilitará de una manera objetiva, balanceada y referenciada, y se limitará el acceso a la misma de acuerdo con lo establecido en la normativa de promoción de medicamentos.
- c) Garantizar que el CURSO se realizará de acuerdo con las medidas en materia de la COVID adoptadas por las autoridades sanitarias.
- d) Realizar las CONTRAPRESTACIONES acordadas a favor de ABBVIE y detalladas en Cláusula Primera del presente Contrato.
- e) Limitar el uso del logo y de la marca de ABBVIE exclusivamente a los términos pactados en el presente Contrato, cualquier otro uso requerirá el previo y expreso consentimiento de ABBVIE.
- f) Dar la publicidad y la más amplia difusión sobre el patrocinio recibido por parte de ABBVIE en los términos acordados en el presente Contrato.
- g) La difusión por la ENTIDAD de información en relación con el CURSO en canales abiertos al público general deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente y en particular de la normativa de promoción de medicamentos.

La ENTIDAD tendrá los siguientes derechos:

- a) Percibir y/o recibir por parte de ABBVIE todos los aportes comprometidos para realizar el CURSO y las CONTRAPRESTACIONES, en la forma y modalidad establecida en el presente Contrato.

#### **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE ABBVIE**

ABBVIE asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y entregar los pagos en la forma y plazo convenidos en el presente Contrato.
- b) Cumplir con los otros deberes estipulados entre las partes en el presente Contrato.

ABBVIE tendrá los siguientes derechos:

- a) Figurar su nombre o marca, así como el patrocinio otorgado, de modo bien visible en los términos acordados en el presente Contrato.
- b) Obtener las CONTRAPRESTACIONES acordadas a favor de ABBVIE y detalladas en Cláusula Primera del presente Contrato.

#### **OCTAVA. - MARCO LEGAL APLICABLE**

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **NOVENA. – RESPONSABILIDAD**

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución del CURSO y las CONTRAPRESTACIONES, la ENTIDAD será responsable de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a LA ENTIDAD que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente Contrato.

Si la aportación económica de ABBVIE es utilizada por la ENTIDAD en el marco del CURSO para la realización de transferencias de valor individuales a profesionales sanitarios, la ENTIDAD se compromete a informar a los profesionales sanitarios que vayan a participar en el CURSO de la obligación de ABBVIE de publicar de forma individualizada las transferencias de valor realizadas a favor de los mismos (honorarios, gastos de alojamientos y desplazamientos), así como a facilitar a ABBVIE, en el formato que le indique, un listado con los profesionales sanitarios que reciban transferencias de valor como consecuencia de su participación en el CURSO y los importes correspondientes a las mismas.

Esta información estará disponible públicamente durante un período mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a la misma durante un período de cinco años.

Además, la ENTIDAD declara y garantiza que cumple y cumplirá en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este Contrato, con todos los Códigos de la Industria, además de con la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

En ningún caso este Contrato constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos ABBVIE, ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

## **DÉCIMA. - DEBER DE INFORMAR**

En la forma y con los alcances establecidos en la legislación y/o códigos deontológicos, ABBVIE y la ENTIDAD, durante la ejecución del CURSO o con posterioridad al mismo, se comprometen indistintamente a comunicar a la autoridad competente, su efectiva vigencia, ejecución y operatividad.

## **UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se someten y obligan a la más absoluta confidencialidad y estricto cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y su libre circulación, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **DUODÉCIMA. - CESIÓN**

La ENTIDAD no podrá ceder este Contrato, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento expreso de ABBVIE.

ABBVIE podrá ceder este Contrato mediante notificación escrita remitida a la ENTIDAD, a cualquier entidad comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o entidad que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera ser creada en caso de escisión.

## **DÉCIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente contrato será objeto de publicación en la página web de FHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

## **DÉCIMOCUARTA. - NOTIFICACIONES. DOMICILIOS**

Para todas las notificaciones relacionadas con el presente Contrato, las partes designan los siguientes domicilios:

- ABBVIE, en la Avenida de Burgos, nº 91, 28050 Madrid.
- La ENTIDAD, en Valencia, Avda. Tres Cruces, s/n, 46014, Valencia.

Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato, en el lugar y fecha al principio indicados, o en la fecha indicada en la firma.

**AbbVie Spain, S.L.U.**

Firmado digitalmente por 05281069Q MIGUEL ESTEBAN (R: B86418787)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0381/PUESTO 1/37473/21102020141511,  
serialNumber=IDCES-05281069Q, givenName=MIGUEL,  
sn=ESTEBAN RODRIGUEZ, cn=05281069Q MIGUEL ESTEBAN (R: B86418787), 2.5.4.97=VATES-B86418787, o=ABBVIE SPAIN SL, c=ES  
Fecha: 2022.01.19 15:07:31 +01'00'

**D. Miguel Esteban Rodríguez**

**Ref: 08/22**

**LA ENTIDAD**

**53056867F**  
**RAQUEL GALVEZ**  
**(R: G96792221)**

Firmado digitalmente por 53056867F RAQUEL GALVEZ (R: G96792221)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0351/PUESTO 1/56584/07101021100431,  
serialNumber=IDCES-53056867F, givenName=RAQUEL,  
sn=GALVEZ BALAGUER, cn=53056867F RAQUEL GALVEZ (R: G96792221), 2.5.4.97=VATES-G96792221,  
o=FUNDAACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, c=ES  
Fecha: 2022.01.20 14:31:54 +01'00'

**Dña. Raquel Gálvez Balaguer**

**Coordinador del CURSO**

**MIGUEL|**  
**GARCIA|**  
**DELTORO**

Firmado digitalmente por MIGUEL|GARCIA| DELTORO  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=MIGUEL|GARCIA|DELTORO,  
serialNumber=85076571P,  
givenName=MIGUEL, sn=GARCIA DELTORO,  
ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES  
Fecha: 2022.01.20 12:31:44 +01'00'

**D. Miguel García Deltoro**